

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G3-0198/02/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0287-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de febrero de 2020

JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Febrero de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-AR-0162-2020 de fecha 31 de Enero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
LA CRUZ DEL ZACATAL, San Miguel Suchixtepec, S-20-279-CZA-001/20, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1,723.138 Metros cúbicos	125	1	125	22432986	22433110
LA CRUZ DEL ZACATAL, San Miguel Suchixtepec, S-20-279-CZA-001/20, Leña, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 202.722 Metros cúbicos	20	126	145	22433111	22433130
LA CRUZ DEL ZACATAL, San Miguel Suchixtepec, S-20-279-CZA-001/20, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 58.085 Metros cúbicos	5	146	150	22433131	22433135
LA CRUZ DEL ZACATAL, San Miguel Suchixtepec, S-20-279-CZA-001/20, Leña, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 99.583 Metros cúbicos	10	151	160	22433136	22433145

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.


